

de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento de Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por los cónyuges don Ángel Rey Rodríguez y doña María Isabel Rodríguez García, don Ángel J. Rey Rodríguez, don José Joaquín Rey Rodríguez, don Ramón Rey Rodríguez y la mercantil «Ángel Rey, Sociedad Anónima», en Madrid el 3 de abril de 2001, según consta en la escritura pública número mil quinientos sesenta y cinco, otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, doña María Jesús Guardo Santamaría, subsanada y completada por la escritura de 26 de julio de 2001, autorizada por la misma Notaria, con el número tres mil cuatrocientos cinco de orden de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Mercamadrid, plataforma baja, parcela B 3.3, en la ciudad de Madrid y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 euros). La dotación, en efectivo metálico ingresado en entidad bancaria, ha sido totalmente desembolsada.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Cooperar al cumplimiento del fin de interés general de fomento de la vida sana a través de una correcta alimentación, un conocimiento de las necesidades alimentarias en cada situación, la divulgación de hábitos adecuados dirigidos a todos los estratos de la población y especialmente a los más jóvenes con el fin de colaborar con las Administraciones Públicas e instituciones privadas en la erradicación de las enfermedades relacionadas con la alteración del comportamiento alimentario.

Constituyen otros fines de la Fundación el fomento y desarrollo de la investigación en las actividades relacionadas con los productos hortofrutícolas frescos y facilitar el acceso de todos a una alimentación sana».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Ángel Rey Rodríguez. Vicepresidente: Don Leopoldo Collogan Ponte, por razón de su cargo de Director general de «Coplaca, S. Coop.», doña María Isabel Rodríguez García, don Ángel J. Rey Rodríguez y don Ramón Rey Rodríguez. Secretario no Patrono: Don Raimundo Miguel Payo Alcázar.

En documentos formales consta la aceptación de los patronos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación,

procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Ángel Rey Rodríguez» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Ángel Rey Rodríguez», de ámbito estatal, con domicilio en Mercamadrid, plataforma baja, parcela B 3.3, en la ciudad de Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de enero de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2801

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta con el Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo de la Fundación «IFES», para los años 2001 y 2002.

Visto el texto del acta con el Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo de la Fundación «IFES», para los años 2001 y 2002 (Código de Convenio número 9005692), que fue suscrito con fecha 30 de noviembre de 2001, de una parte, por el designado por la Dirección de la empresa para su representación y, de otra, por la sección sindical estatal de la UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada prórroga de Convenio en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Reunidos en Madrid a 30 de noviembre de 2001.

Por una parte, en calidad de miembros de la Comisión Ejecutiva de la sección sindical estatal de la UGT, legitimada para negociar el Convenio en esta Fundación:

Doña Cristina Llaveró Felipe, con documento nacional de identidad 26.454.145-M.

Doña Nieves Barbero Juanes, con documento nacional de identidad 7.835.513-B.

Don Aniano Mercado Orte, con documento nacional de identidad 52.111.786-L.

Don Francisco Calvo Santacana, con documento nacional de identidad 30.561.612-V.

De otra parte, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Fundación «IFES», don Alfredo Dolado Sierras, con documento nacional de identidad 16.786.907-N.

Ambas partes, por unanimidad, y en la representación que ostenta, acuerdan:

Primero.—Prorrogar el Convenio Colectivo vigente de la Fundación Instituto de Formación y Estudios Sociales (Fundación «IFES»), por dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre del año 2002.

Segundo.—En atención a las especiales circunstancias económicas por las que pasa este año la Fundación y su reducción de actividad, no aplicar subida salarial en el año 2001.

Tercero.—Aplicar, desde el 1 de enero de 2002, al salario del año 2000 el incremento producido en el IPC del año 2001. El salario del año 2002 será revisado al alza en enero de 2003, en el incremento que por el IPC se haya producido en dicho año.

Cuarto.—Presentar este Acuerdo, para su inscripción y publicación en la Dirección General de Trabajo.

Lo que firman todas las partes, a su plena conformidad, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

2802 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General del Sector de la Construcción.*

Visto el texto del acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General del Sector de la Construcción (Código Convenio número 9905585), que fue suscrito con fecha 20 de diciembre de 2001, acordando el porcentaje a aplicar en el año 2002 como aportación complementaria de las empresas a la Fundación Laboral de la Construcción, acuerdo que forma parte del referido Convenio y que ha sido suscrito por la citada Comisión Paritaria, en la que están integradas la organización empresarial Confederación Nacional de la Construcción (CNC), y las sindicales MCA-UGT y FECOMA-CC.OO., firmantes de dicho Convenio, en representación de las partes empresariales y trabajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN 3/2001 DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL ARTÍCULO 20 DEL CONVENIO GENERAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN 1997

En representación laboral:

MCA-UGT: Don Saturnino Gil y don Francisco Martínez.
FECOMA-CC.OO.: Don José Luis López y don Julio Miralles.

En representación empresarial:

CNC: Don Joan Mercadé, don Francisco Santos y don Carlos Hernández.

En Madrid, a veinte de diciembre de dos mil uno, en la sede de la Confederación Nacional de la Construcción (CNC), se reúnen los señores que se relacionan anteriormente, miembros de la Comisión Paritaria del artículo 20 del Convenio General del Sector de la Construcción 1997.

La reunión tiene por objeto ratificar, en su caso, la proposición del Patronato de la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) sobre la cuota empresarial, a aplicar en el año 2002, como aportación complementaria a dicha Fundación y de los recargos por mora.

Iniciada la reunión, y tras las informaciones necesarias, en su transcurso, por unanimidad, se adopta el acuerdo siguiente:

Único.—Ratificar en todos sus términos la propuesta hecha por el Patronato de la FLC, en virtud de lo establecido en los artículos 10.2.a), 11.1 y 27.c) de los vigentes Estatutos de la Fundación Laboral de la Construcción, y que tiene el tenor literal siguiente:

«a) La cuota empresarial prevista como aportación complementaria queda fijada con efectos de 1 de enero del año 2002, en el 0,08 por 100 de la base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador.

b) Se mantienen los tipos de recargo por mora previstos en los anejos en el Convenio de recaudación suscrito entre la FLC y la Tesorería General de la Seguridad Social, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 1993.»

Este acuerdo de ratificación, cuya propuesta originaria se deja unida a la presente acta, se remitirá a la Dirección General de Trabajo para registro, depósito y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento, correspondiendo al Secretario de la Comisión Paritaria ejercer las facultades que tiene conferidas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, previa redacción y aprobación, por unanimidad, de la presente acta, suscriben la misma los reunidos, en el lugar y fecha al principio citados.

2803 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de modificar el apartado 4 del artículo 23 del I Convenio Colectivo de la empresa «Elcogás, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de modificar el apartado 4 del artículo 23 del I Convenio Colectivo de la empresa «Elcogás, Sociedad Anónima», (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre de 2000) (Código de Convenio número 9013022), que fue suscrito con fecha 14 de diciembre de 2001 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa y Delegado de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE «ELCOGÁS, S. A.»

Por la representación de la empresa: Don Antonio Romeu Crespo, (documento nacional de identidad 2.174.875-H); doña María Luisa Aguado Burgos (documento nacional de identidad 5.903.060-H), y don Rafael Ruiz Rico, (documento nacional de identidad 50.160.526-X).

Por la representación de los trabajadores:

Don Ángel Luis Martínez Rodríguez, (documento nacional de identidad 5.903.813-N); don Jesús Ignacio Crespo Torres (documento nacional de identidad 7.220.396-Y); don Luis Alberto Fernández Santiago (documento nacional de identidad 7.832.613-D), y don Antonio Rojas López (documento nacional de identidad 26.189.912-L).

En Puertollano siendo las doce horas del día 14 de diciembre de 2001, se reúnen las personas relacionadas al margen, con la representación que ostentan y en su calidad de componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de «Elcogás, S. A.», para tratar del siguiente orden del día:

Adecuación del redactado del apartado 4.º del artículo 23 del I Convenio Colectivo a los compromisos acordados con posterioridad a la fecha de publicación del Convenio Colectivo.

Al objeto de adecuar el redactado y contenido del vigente apartado 4.º del artículo 23.º, del I Convenio Colectivo de «Elcogás, Sociedad Anónima», las partes han acordado dar una nueva redacción al referido apartado de forma que el mismo se ajuste a los compromisos realmente adquiridos por ambas partes.

Expuesto lo anterior, las partes han llegado a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.—Proceder a la sustitución del texto del apartado 4.º del artículo 23 del I Convenio Colectivo de «Elcogás, Sociedad Anónima», por el siguiente: